



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**DESPACHO DE LA
GOBERNADORA**

CUENTA PÚBLICA
2025

**DESPACHO DE LA
GOBERNADORA**

25 AÑOS
2001-2026
DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA
Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	25
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	27
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	29
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	31
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	33
9. Procedimientos Jurídicos	34
10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	35
11. Seguimiento al Resultado del Informe.....	37

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Despacho de la Gobernadora, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del **Poder Ejecutivo - Despacho de la Gobernadora**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/2163/2025	21 de Agosto de 2025	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	105,175,983.00	84,012,987.65	84,012,987.65	81,203,600.56	96.7
TOTAL	105,175,983.00	84,012,987.65	84,012,987.65	81,203,600.56	96.7

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$84,012,987.65**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$81,203,600.56** que al periodo auditado representó el **96.7** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

- 7.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.
- 8.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 9.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 10.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 11.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De los recursos de Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$84,012,987.65**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$648,567.47**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- De la revisión a la documentación que integra el expediente de personal, se detectó, que siete servidores públicos no cuentan con el régimen fiscal y/o actividad económica correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios DG/SP/OFS/297/25 y DG/SP/OFS/O/092/26 de fechas 20 de noviembre de 2025 y 15 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente, remitieron Constancias de Situación Fiscal.

(A.F. 1º SA - 1; 2º SA - 1)

- Del análisis a las metas y objetivos, se observó que, de las 38 actividades establecidas en su Programa Operativo Anual, el Despacho incumplió con 12 de ellas.

Mediante oficios DG/SP/OFS/297/25 y DG/SP/OFS/O/092/26 de fechas 20 de noviembre de 2025 y 15 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente, remitieron oficios donde justifican el incumplimiento.

(A.F. 1º SA - 2; 2º SA - 3)

- De la revisión, análisis y verificación de su Presupuesto Basado en Resultados se detectaron inconsistencias en la estructura de las metas programadas referente a la unidad de medida, al estar presentadas en términos porcentuales, por lo tanto, la información no puede ser medida y verificada toda vez que no aportaron elementos de variables en términos cuantitativos, dificultando el seguimiento de las mismas.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron reportes mensuales del Sistema Integral de Información Financiera que incluyen la Cuantificación de Variables y Calendarización de Metas.

(A.F. 1º SA - 3)

- Presentaron cuatro expedientes de personal los cuales no cuentan con la documentación necesaria para asegurar que los servidores públicos cumplen con los requisitos establecidos para el puesto contratado.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron la documentación que complementa los expedientes correspondientes.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º SA - 2)

- Erogaron \$6,822,364.61, a favor de diversos proveedores por pago de bienes y servicios para la operatividad del Despacho, presentando documentación comprobatoria con método de pago en parcialidades o diferido, sin presentar el complemento para la recepción de pagos en apego a las disposiciones fiscales.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo del 2026, recibido el mismo día, justificaron que implementaran las medias necesarias para que en lo subsecuente se verifique que los CFDI 'S emitidos por los proveedores correspondan al método de pago respectivo.

(A.F. 2º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por el **Despacho de la Gobernadora**, fueron administrados y tramitados por la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos del **Despacho de la Gobernadora**.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- Los recursos asignados y devengados por el **Despacho de la Gobernadora**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$119,765.00, por concepto de pago de derechos vehiculares, omitiendo presentar comprobantes fiscales digitales por internet que reúnan requisitos fiscales.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron orden de pago, comprobante de transferencia y recibos de pago de derechos vehiculares.

(A.F. 1º SA - 4)

- Registraron gasto de \$38,039.07, por renta de equipos de impresión, sin presentar el contador inicial de los equipos.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, integraron contadores iniciales de los equipos de impresión arrendados.

(A.F. 1º SA - 5)

- Realizaron pago de \$319,067.87, por arrendamiento de oficinas y almacenaje de mobiliario en el extranjero, no obstante, el convenio de colaboración presentado no se encuentra vigente.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibo el mismo día, adjuntaron contratos de arrendamiento y oficio donde justifican que por cuestión de figura jurídica se está trabajando bajo la modalidad Month-to-Month (mes a mes).

(A.F. 1º SA - 6)

- Adquirieron brochas, tinta, barniz, solventes y pintura por \$69,275.41, omitieron adjuntar recibos de entrega y evidencia fotográfica de las áreas donde fueron aplicados los materiales.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron recibos de entrega de material y evidencia fotográfica de su aplicación.

(A.F. 1º SA - 7)

- Realizaron adquisición de utensilios, material electrónico, material de limpieza y materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$101,141.56, sin integrar resguardo, etiquetado y evidencia de controles establecidos.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, presentaron resguardos, tarjetas de salida de almacén y evidencia fotográfica.

(A.F. 1º SA - 9)

- Efectuaron pago de \$21,514.75, por la adquisición de bultos de cemento, sin presentar requisición, bitácora, croquis, recibo del material, evidencia fotográfica y acta de entrega recepción de los trabajos realizados.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre del 2025, con fecha de recepción 20 de noviembre del 2025, remitieron requisición, bitácora de obra, croquis de la obra, recibo del material, evidencia fotográfica y acta entrega recepción de los trabajos.

(A.F. 1º SA - 10)

- Efectuaron pagos de \$100,420.00, por servicio de limpieza de inmueble, omitiendo identificación oficial de la persona contratada, proceso de reclutamiento, registro de asistencia, reporte de actividades y evidencia fotográfica.

Mediante oficios DG/SP/OFS/297/25 y DG/SP/OFS/O/092/26 de fechas 20 de noviembre de 2025 y 15 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente, presentaron reportes de actividades, evidencia fotográfica, proceso de reclutamiento, lista de asistencia, identificación oficial y cronograma de actividades.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 1º SA - 11; 2º SA - 7)

- Pagaron \$898,381.09, por adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, sin presentar, recibos de entrega, evidencia fotográfica, tarjetas de almacén, así como los controles administrativos implementados para bienes que no superan las 70 UMAS.

Mediante oficios DG/SP/OFS/297/25 y DG/SP/OFS/O/092/26 de fechas 20 de noviembre de 2025 y 15 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente, presentaron recibos de entrega de material, tarjetas de salida de almacén, evidencia fotográfica y resguardo de bienes menores.

(A.F. 1º SA - 13; 2º SA - 5)

- Registraron gasto de \$21,029.64, por obsequios para eventos, sin integrar listas de asistencia, relación de beneficiarios y evidencia fotográfica.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, presentaron relación de beneficiarios, listas de asistencia y evidencia fotográfica que acredita la entrega de los obsequios.

(A.F. 1º SA - 14)

- Adquirieron artículos de papelería por \$352,477.59, omitieron presentar vales de distribución y/o tarjetas de almacén.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron vales de salida de almacén firmados por los responsables de las áreas receptoras.

(A.F. 1º SA - 8)

- Adquirieron 360 rollos de cintas adhesivas para delimitar por \$55,471.20, sin integrar recibos de entrega de material, evidencia fotográfica de la aplicación del material y tarjetas de almacén.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, presentaron recibos de material, tarjetas de salida y existencias en el almacén y evidencia fotográfica de la aplicación de los insumos.

(A.F. 1º SA - 12)

- Adquirieron diversos productos y artículos para obsequios por \$772,043.33, sin presentar lista de beneficiarios y/o recibos de entrega y evidencia fotográfica que acredite la recepción de los mismos.

Mediante oficios DG/SP/OFS/297/25 y DG/SP/OFS/O/092/26 de fechas 20 de noviembre de 2025 y 15 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente, remitieron oficios en los que justifican que los obsequios adquiridos fueron entregados en eventos oficiales, inaugurales y de carácter protocolario.

(A.F. 1º SA - 15; 2º SA - 12)

- Realizaron pagos de la prestación denominada "Compensación" por \$5,213,494.43, sin adjuntar evidencia documental que acredite los criterios que se utilizaron para determinar el monto otorgado a cada servidor público.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, presentaron el Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2025.

(A.F. 1º SA - 16)

- Adquirieron artículos de cafetería por \$444,482.98, sin presentar requisiciones, tarjetas de almacén, recibos y evidencia fotográfica de entrega de los materiales.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, presentaron requisiciones, actas de entrega recepción, evidencia fotográfica, así como control de entradas y salidas de material.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º SA - 6)

- Efectuaron pago de \$18,986.88, por arrendamiento de revolvedora por cuatro días, omitieron presentar contrato de prestación de servicios, bitácoras de obra

y evidencia fotográfica.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que los trabajos realizados fueron ejecutados directamente por personal de mantenimiento adscrito al Despacho.

(A.F. 2º SA - 8)

- Erogaron \$745,206.84, por pago de seguro vehicular, sin integrar relación de las unidades y pólizas de seguro.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio en donde relacionan las unidades aseguradas y pólizas de seguro.

(A.F. 2º SA - 10)

- Realizaron pago de \$707,600.00, por la presentación de un artista en un evento oficial, sin adjuntar contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica que acredite la presentación.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que la contratación del servicio artístico se realizó directamente con el proveedor, integrando evidencia fotográfica de la presentación.

(A.F. 2º SA - 13)

- Adquirieron prendas de seguridad y protección personal por \$37,346.20, sin presentar relación de beneficiarios y evidencia fotográfica de la distribución de los artículos adquiridos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo del 2026, recibido el mismo día, presentaron evidencia fotográfica y recibos de entrega del equipo de seguridad.

(A.F. 2º SA - 14)

- Registraron erogaciones de \$146,632.04, por suministro de combustible, así como de reparación y mantenimiento a unidades que no forman parte del parque vehicular del Despacho, sin presentar contratos de comodatos correspondientes que acrediten la propiedad de las unidades.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron contratos de comodato y formatos de resguardos individuales de las unidades no identificadas en el parque vehicular.

(A.F. 2º SA - 9, 11)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- De la conciliación entre el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida referente a servicios personales y la información reportada en las nóminas de personal, se presentaron diferencias en el total de percepciones por \$836,128.27.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que la Dirección Administrativa del Despacho no es la encargada del control y manejo de la nómina de personal por ser una Dependencia del Poder Ejecutivo.

(A.F. 2º SA - 4)

- Realizaron registro contable incorrecto por la adquisición de cestos y contenedores de basura por \$42,722.80.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, justificaron que en lo subsecuente efectuaran el registro en la partida correspondiente.

(A.F. 1º R - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- Efectuaron pago improcedente de \$618,308.59, por concepto de suministro de combustible, reparación y mantenimiento, así como adquisición de refacciones para unidades que no forman parte del parque vehicular del Despacho.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron contratos de comodato y resguardos individuales de las unidades no identificadas en el parque vehicular.

(A.F. 1º PDP - 1, 2, 3)

- De la aplicación de cuestionarios a personal de nuevo ingreso, no fue localizado un servidor público en su centro de trabajo, por lo que realizaron pago de gastos improcedentes por \$30,258.88, en virtud de que no justificaron la ausencia del mismo.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron oficio de comisión correspondiente.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Se identificó incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario de cinco empleados del Despacho, mismos que laboraron y percibieron sueldos en otros entes públicos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficios DG/SP/OFS/O/092/26 y DG/DA/05-2026/0716 de fecha 15 de mayo de 2026, recibidos el mismo día, presentaron documentación que acreditó la compatibilidad del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.

(A.F. 2º PRAS - 1)

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos del **Despacho de la Gobernadora** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Despacho de la Gobernadora**, cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Efectuaron erogaciones de \$363,038.00, por adquisición de lubricantes y refacciones para automóviles, así como por renta e instalación de audio, video, sillas, carpas, mobiliario y servicio de coffe break, a favor de dos proveedores, los cuales no tienen registradas la actividades económicas sobre las cuales se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet.

Mediante oficios DG/SP/OFS/O/092/26 y DG/DA/05-2026/0716 de fecha 15 de mayo de 2026, recibidos el mismo día, presentaron Constancias de Situación Fiscal actualizadas con las actividades económicas correspondientes.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º PEFCF - 1, 2)

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión física de los bienes muebles adquiridos, se detectó que un bien no estaba instalado, así mismo cuatro bienes no contaban con el número de inventario correspondiente por \$60,461.24.

Mediante oficios DG/SP/OFS/297/25 y DG/SP/OFS/O/092/26 de fechas 20 de noviembre de 2025 y 15 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron formatos de resguardo individual de los bienes y evidencia fotográfica de los mismo con el número de inventario correspondiente.

(A.F. 1º SA - 17; 2º SA - 15)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet, se detectó que la información del Despacho no se encuentra actualizada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la normatividad aplicable.

Mediante oficio DG/SP/OFS/297/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron capturas de pantalla que muestran que se adicionaron los hipervínculos que permiten consultar la información solicitada.

(A.F. 1º SA - 18)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- La persona designada a la unidad o comité de igualdad de género, no acredita el perfil profesional requerido.

Mediante oficios DG/SP/OFS/O/092/26 y DG/DA/05-2026/0716 de fecha 15 de mayo de 2026, recibidos el mismo día, informaron que han designada como Titular de la Unidad de Igualdad de Género a una persona que cubre el perfil adecuado, presentando Título Profesional y nombramiento.

(A.F. 2º PRAS - 2)

- El Despacho no cuenta con una unidad especializada para la atención psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que trabajan bajo una estructura de unidad de igualdad de género, atendiendo algunas solicitudes y canalizando al área o dependencia para su debido seguimiento.

(A.F. 2º PRAS - 3)

- El presupuesto del Despacho no fue elaborado con perspectiva de género, además no existen acciones, programas o proyectos que informen el cumplimiento de metas y objetivos relacionados.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que operan bajo una estructura de Unidad de Igualdad de Género, no obstante, se han integrado las recomendaciones para implementar de manera activa programas y acciones enfocadas en la igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

(A.F. 2º PRAS - 4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- El Programa Operativo Anual del Despacho no contiene acciones enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención y erradicación de violencia de género y cualquier forma de discriminación de las mujeres.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que operan bajo una estructura de Unidad de Igualdad de Género y se han implementado de forma activa programas y acciones enfocadas en igualdad sustantiva entre hombre y mujeres.

(A.F. 2º R - 2)

- El Despacho no cuenta con indicadores específicos para evaluar las acciones y programas de Igualdad entre hombres y mujeres y erradicación de la violencia de género.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, informaron que la recomendación se ha considerado, así mismo, se determinarán los alcances y el impacto social que se obtendrán.

(A.F. 2º R - 3)

- El Despacho no cuenta con políticas públicas para eliminar la violencia de género.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que la Unidad de Igualdad de Género se rige en leyes aplicables de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027.

(A.F. 2º R - 4)

- El Despacho no llevó a cabo la realización de cursos de capacitación en materia de discriminación y género.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, justificaron que la recomendación se ha integrado para generar capacitaciones en materia de discriminación y género.

(A.F. 2º R - 5)

- La persona responsable de la unidad especializada en contra de la violencia contra las mujeres no cuenta con el perfil psico jurídico.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, informaron que derivado de que la plantilla actual esta asignada a otras actividades administrativas y de gestión, no se cuenta con el perfil idóneo para cubrir lo solicitado, sin embargo, se ha tomado en cuenta la recomendación.

(A.F. 2º R - 6)

- Del análisis al presupuesto ejercido, se observó que el Despacho destinó un bajo presupuesto a los programas de Igualdad y Perspectiva de Género, así como a la Prevención y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.

Mediante oficio DG/SP/OFS/O/092/26 de fecha 15 de mayo de 2026, recibido el mismo día, informaron que dentro de las posibilidades han trabajado en actividades periódicas en material de Igualdad, Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres.

(A.F. 2º R - 7)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de gastos improcedentes	648,567.47	648,567.47	0.00
Total	648,567.47	648,567.47	0.00

Con lo anterior, se determina que el **Despacho de la Gobernadora** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad **\$84,012,987.65**.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Despacho de la Gobernadora y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	0	0	0

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a los recursos públicos asignados al **Despacho de la Gobernadora** se desprende que la Dependencia correspondiente, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **“Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; en este sentido, reconoce la urgencia de articular políticas públicas con seguridad interior, con medidas que privilegien las libertades y derechos de los individuos, con enfoques democráticos que combinen la ciudadanía, con el afán de ampliar el bienestar que generen un ambiente propicio donde las personas y sus familias puedan disfrutar de una vida larga, con salud y en despliegue de su potencial creativo y productivo. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico haciendo frente a las condiciones actuales; demanda la construcción de un gobierno abierto al servicio del pueblo, puesto que las circunstancias nos obligan a amalgamar, con una visión del futuro, el desarrollo y el crecimiento. El conocimiento y reconocimiento de las problemáticas y potencialidades de cada región permitirá focalizar mejor la inversión para lograr un desarrollo equilibrado y sostenido.

En este sentido el **Despacho de la Gobernadora**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia ejercer una forma de gobierno itinerante que a través de recorridos en todo el territorio conozca los problemas de manera directa, impulse la equidad y la inclusión en los programas públicos, para atender las necesidades del pueblo; garantizar, prevenir y proteger los derechos humanos de todas las personas en territorio tlaxcalteca, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad o minoría, mediante una

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

estrategia integral para fomentar la cultura de prevención de los derechos humanos, así como la instrumentación de acciones efectivas para garantizar el goce, acceso y respeto de estos.

Cumplimiento de metas

El **Despacho de la Gobernadora**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 38 acciones programadas; 15 reportaron cumplimientos de entre 14.0% y 98.0%, 22 alcanzaron el 100.0% y 1 reporto cumplimiento superior al programado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, del **Despacho de la Gobernadora**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	67.5%
II. CUMPLIMIENTO SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En el transcurso del ejercicio erogaron el 67.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación de observaciones, **solventaron** las **51 observaciones** emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Despacho de la Gobernadora**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normatividad Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 3, 22, 27, 33, 34, 37, 41, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 27, apartado B, fracción II, 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 29, fracción VII y 30, fracción V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2025.
- Apartado D "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles" Punto D.1.1 "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes.
- Fracción IX "Criterios Específicos", numeral 4 "Bienes Inmuebles, Muebles e Intangible", apartado E "Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangible" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.
- Numerales 4) "Revelación Suficiente", 6) "Registro e Integración Presupuestaria" y 8) "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Normatividad Estatal

- Artículos 3, fracciones I, II, III, IV y V, 46, fracción IX y 48, fracción V de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63, fracciones X, XXIX, XXX y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 13, fracciones III y IV, 19 fracción II, 28 fracción V, 34 fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15, fracción I, 24, fracción I, 33, fracciones I y II de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado Tlaxcala.
- Artículos 245, 246 Bis, 247 Bis, fracciones I, II y III, 262, 271, 272, 273, 273 Bis, 273 Ter, 294, fracción III, 295, 302, párrafo primero y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, párrafo primero, 6, párrafo tercero, 139, párrafo séptimo, 146, 148, fracción I, 150, 151 y 152, párrafo primero, anexos 1 y 155 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Artículos 1, 4, 8, 12, fracción IV, 44, fracción III, 45, fracción III, 46, fracción III, 55, 56 y 59, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Despacho de la Gobernadora** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	8	33	4	4	2	51	0	0	0	0	0	0
TOTAL=	8	33	4	4	2	51	0	0	0	0	0	0

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Procedimientos Jurídicos

9.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

9.1.1. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el **Despacho de la Gobernadora, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

9.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

9.3. Asuntos Penales

Respecto del ejercicio fiscal 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del **Poder Ejecutivo - Despacho de la Gobernadora**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Despacho de la Gobernadora** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Despacho de la Gobernadora**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Despacho de la Gobernadora**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

11. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**